



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 015 DE 2009
(NOVIEMBRE 30)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2010”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COELLO

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 313 inciso 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 0015 de 2008,

A C U E R D A:

ARTICULO 1°. Aprobar, el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Coello para la Vigencia Fiscal del Año 2010.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 2°. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Coello para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.748'152.000) M/CTE, discriminados así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 015 DE 2009

CODIGO	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO
A	PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	
A1	ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL	
A101	INGRESOS CORRIENTES	4.199.517.000,00
A10101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.657.870.000,00
A1010101	IMPUESTOS DIRECTOS	143.969.000,00
A1010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.513.901.000,00
A10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.541.647.000,00
A1010201	TASAS Y DERECHOS	15.912.000,00
A1010202	MULTAS Y SANCIONES	24.842.000,00
A10103	TRANSFERENCIAS	2.500.893.000,00
A102	FONDOS ESPECIALES	1.548.635.000,00
A10201	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - FOVIS	3.793.000,00
A10202	FONDO LOCAL DE SALUD	1.510.569.000,00
A10203	FONDO DE SEGURIDAD	12.124.000,00
A10204	FONDO DE BOMBEROS OFICIALES	3.273.000,00
A10205	FONDO ADQUISICIÓN TERRENOS CUENCAS HIDROGRÁFICAS	0,00
A10206	FONDO DE INVERSIÓN Y REACTIVACION AGROPECUARIA FIRAG	18.876.000,00
A10207	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	0,00
A10208	FONDO DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	0,00
A103	RECURSOS DE CAPITAL	0,00
A10301	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
A10302	RECURSOS DEL CRÉDITO	0,00
A10303	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00
A104	DONACIONES	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL AÑO 2010		5.748.152.000,00



ACUERDO No. 015 DE 2009

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 3°. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio Coello durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.748'152.000) M/CTE según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
1	CONCEJO MUNICIPAL	92.725.262,00
101	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	92.725.262,00
2	PERSONERÍA MUNICIPAL	77.516.400,00
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77.516.400,00
3	ALCALDÍA MUNICIPAL	5.577.910.338,00
301	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	767.238.778,00
302	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	456.721.240,00
303	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	4.353.950.320,00
30301	SECTOR: SALUD	1.605.569.000,00
30302	SECTOR: EDUCACIÓN	549.463.000,00
30303	SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	353.574.000,00
30304	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	64.047.000,00
30305	SECTOR: CULTURA	127.766.000,00
30306	SECTOR: VIVIENDA	86.793.000,00
30307	SECTOR: POBLACIÓN VULNERABLE	154.000.000,00
30308	SECTOR: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	45.124.000,00
30309	SECTOR: AGROPECUARIO	149.876.000,00
30310	SECTOR: MINERIA	0,00
30311	SECTOR: EMPLEO	15.000.000,00
30312	SECTOR: TRANSPORTES	481.764.320,00
30313	SECTOR: SERVICIOS PÚBLICOS	103.000.000,00
30314	SECTOR: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	28.273.000,00
30315	SECTOR: MEDIO AMBIENTE	211.701.000,00
30316	SECTOR: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	327.000.000,00
30317	SECTOR: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	33.000.000,00
30318	SECTOR: DESARROLLO COMUNITARIO	18.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA 2010		5.748.152.000,00



ACUERDO No. 015 DE 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el estatuto orgánico de presupuesto del municipio, regirán las disposiciones generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6°. El presupuesto de rentas contendrá la estimación de ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos de los fondos especiales que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2010.

ARTÍCULO 7°. Corresponde a la Tesorería Municipal efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general del Municipio, por conducto de las oficinas de manejo de las oficinas de manejo de sus Dependencias.



ACUERDO No. 015 DE 2009

PARÁGRAFO. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás valores que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Coello.

ARTÍCULO 8º. El gobierno municipal podrá efectuar operaciones de crédito de Tesorería necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir la deficiencia de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 9º. Los saldos libres de afectación o compromiso, existentes en caja y bancos a diciembre 31 de 2009, se utilizarán en forma preferencial, para atender los pagos de obligaciones contraídas por el gobierno municipal antes del cierre de la vigencia fiscal, pendientes a esa fecha de pago, con cargo a las apropiaciones del presupuesto correspondiente al año fiscal que termina. Los saldos consolidados, constitutivos de los recursos del balance de 2009, se incorporarán al presupuesto de recursos de capital para la vigencia fiscal del año 2010 de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General del Presupuesto.

ARTÍCULO 10º. Los rendimientos financieros originados por la transferencia de recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, son propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 11º. Los rendimientos financieros que generen los recursos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de la reserva técnica para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 12º. Los Ingresos del Municipio y aquellas contribuciones y cuyo manejo no se haya confiado a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del municipio.



ACUERDO No. 015 DE 2009

ARTÍCULO 13°. La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio.

ARTÍCULO 14°. La Administración, a través de la Secretaría de Hacienda se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el municipio a otras entidades.

ARTÍCULO 15°. Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO 16°. Durante la vigencia del 2010, se faculta al Alcalde para incorporar al Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y gastos; el mayor del ingreso en las rentas, convenios y transferencias del Orden Nacional o Departamental, el superávit y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba el Municipio y que no esté contemplado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 17°. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas y de recursos de capital, ni hacerse erogación alguna, con cargo al Tesoro que no se encuentre incluido en el de gastos, tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, la Asamblea Departamental o por el Concejo Municipal, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto, a menos que posean las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 18°. La definición de las rentas y recursos de capital, corresponde a las que se encuentran detalladas en el estatuto de rentas del Municipio y las que en disposiciones legales han hecho sobre las mismas.



ACUERDO No. 015 DE 2009

CAPITULO III DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS

ARTÍCULO 19°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 20°. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal CONFIS.

ARTÍCULO 21°. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico Nacional y Concepto Técnico del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 22°. El Alcalde en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2010.

ARTÍCULO 23°. El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2010. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto.

ARTÍCULO 24°. Las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal confiere a cada ordenador del gasto durante la vigencia fiscal del año 2010 y expiran el 31 de diciembre de dicho año.

ARTÍCULO 25°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, el Gobierno en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuéstales que se requieran.



ACUERDO No. 015 DE 2009

ARTÍCULO 26°. Es obligatorio para adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y para abrir rubros y códigos presupuestales adicionales al mismo, el Certificado de Disponibilidad de Ingresos, documento que será expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO 27°. El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO 28°. De acuerdo con los requerimientos del Plan de Desarrollo y la capacidad de endeudamiento del Municipio, el gobierno municipal durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 podrá asumir compromisos que afecten vigencias futuras previa autorización del Consejo Municipal de Política Económica y Social CONFIS.

ARTÍCULO 29°. Las juntas o Consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

ARTÍCULO 30°. El presente acuerdo le permite al ordenador del gasto adelantar inversiones por el sistema de cofinanciación, así como celebrar convenios y contratos sin limitaciones, con apego a las normas existentes, para el desarrollo de actividades de interés público. En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 777 de 1.992 y normas complementarias, expedidas en desarrollo de la norma constitucional y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 31°. Se autoriza al Alcalde para adicionar, y modificar las apropiaciones presupuestales, producto de un mayor ingreso con recursos propios, convenios, y transferencias nacionales en el presupuesto de gastos durante la vigencia del 2010.

ARTÍCULO 32°. Se autoriza al Alcalde para realizar traslados entre las secciones que conforman el Presupuesto, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.



ACUERDO No. 015 DE 2009

ARTÍCULO 33°. La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio. El secretario de Hacienda mediante resolución, creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 34°. Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

ARTÍCULO 35°. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 36°. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 37°. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2010.

ARTÍCULO 38°. El presupuesto de Apropriaciones para gastos contiene el monto de las partidas que ejecutará cada órgano que compone el Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Administración Central Municipal. Las apropiaciones para gastos se clasificarán así:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio y lo conforman los gastos de personal, gastos generales y transferencias.



ACUERDO No. 015 DE 2009

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a la remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo y se encuentran conformados por: servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, contribuciones inherentes a la nómina sector privado y contribuciones inherentes a la nómina sector público.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Lo constituyen el Sueldo Personal de Nómina, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, Indemnizaciones y Bonificación Dirección.

- Sueldo personal de nómina.

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

- Prima de Navidad.

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración de los funcionarios que hayan laborado ininterrumpidamente al 30 de noviembre de cada año o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

- Prima de Vacaciones.

Los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, tienen derecho a quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicios. Este derecho se denomina Prima de Vacaciones, la cual será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio



ACUERDO No. 015 DE 2009

y será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

- Indemnizaciones.

Comprende el pago o compensación en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo; por incapacidades y por una remuneración autorizada por la Ley por la supresión de su cargo o la terminación del contrato laboral. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

- Bonificación de Dirección.

Es una prestación social a favor del Alcalde Municipal, equivalente a ocho (8) veces el monto que perciba por concepto de asignación mensual, pagadera en tres (3) contados iguales en el mes de Abril, Agosto y Diciembre del respectivo año. La presente bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Lo constituyen: el pago de los sueldos del personal vinculado temporalmente, tales como sueldos del personal supernumerario, honorarios, remuneración por servicios técnicos, jornales y otros servicios personales indirectos.

- Sueldos del personal supernumerario.

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de



ACUERDO No. 015 DE 2009

este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

- Honorarios.

Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

- Remuneración servicios técnicos.

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no puedan ser atendidas por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

- Otros Servicios Personales.

Corresponde al pago de otros gastos de personal no definidos en los anteriores incisos.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

- Cajas de Compensación

Es el aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.



ACUERDO No. 015 DE 2009

- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Aporte establecido por la Leyes 58 de 1963 y de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

- Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

Aporte Estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades y que serán recaudada por el Fondo Educativo Regional o quien haga sus veces.

- Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de la Escuela en el área de la Administración Pública.

1.2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas, y están constituidos por adquisición de bienes, adquisición de servicios, impuestos y multas.

1.2.1. ADQUISICION DE BIENES

Se encuentra conformado por: materiales y suministros y compra de muebles y equipos de oficina.

- Materiales y suministros.

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, así como bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar ni son objeto de devolución, tales como; papel y útiles de escritorio, diskette, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario



ACUERDO No. 015 DE 2009

de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y sufragios para funcionarios y sus familiares, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

- Compra de Muebles y Equipos de Oficina

Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero, que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, tales como; muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

1.2.2. ADQUISICION DE SERVICIOS

Se encuentra conformado por; servicio de vigilancia y aseo, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, fotocopias, capacitación, gastos imprevistos, otros gastos generales como; inhumación de cadáveres, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y alimentación y transporte de presos.

- Mantenimiento.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieren para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos, ya que estas tareas constituyen el mantenimiento preventivo.

- Impresos y publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.



ACUERDO No. 015 DE 2009

- Servicio de vigilancia y aseo.

Lo constituye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

- Servicios Públicos.

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación, incluye los costos de medidores, instalación y traslado.

- Arrendamientos.

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal, incluye el alquiler de garajes.

- Viáticos y gastos de viaje.

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo requieran desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, incluido el reconocimiento de los peajes que se cancelen cuando se ejecute una comisión en un vehículo del Municipio. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro viáticos y gastos de viaje la erogación fija autorizada por Ley o Acuerdo a favor de un funcionario Municipal, cuando estos se constituyen en factor salarial para efectos de liquidación de prestaciones.

- Comunicaciones y transporte.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los servidores públicos del municipio, los pagos por peajes y los gastos de transporte a concejales en los términos señalados en la ley.



ACUERDO No. 015 DE 2009

- Seguros.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas de vida y seguridad social en salud de los Concejales previstos en la Ley 136/94, y las pólizas que los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes adquieran conforme a las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

- Comisiones y gastos bancarios.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos, a través las entidades financieras.

- Fotocopias.

Corresponde a las erogaciones derivadas de la prestación del servicio de fotocopiado que el Municipio y/o sus Entidades descentralizadas contrate.

- Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc. que tengan que ver con sus funciones.

- Gastos Varios e Imprevistos.



ACUERDO No. 015 DE 2009

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

- Otros Gastos Generales.

Comprende todos aquellos gastos generales no definidos en los incisos anteriores, tales como:

- Gastos Funerarios Pobres de Solemnidad.

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994.

- Festividades cívicas, folklóricas, patronales, culturales y artísticas.

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Municipio, entre las cuales se encuentra la del campesino, maestro, niño, recluso, aniversario del Municipio, etc.

- Gastos electorales.

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

- Orden público.

Cubre los gastos que se requieran para la conservación o restablecimiento del orden público en el Municipio.

- Bienestar social.



ACUERDO No. 015 DE 2009

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados y pensionados de los organismos del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

- Gastos Médicos, Medicamentos, Alimentación y Transporte de presos.

Como su nombre lo indica, comprende las erogaciones por concepto de los gastos médicos, medicamentos, alimentación, remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad.

- Impuestos, tasas y multas.

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Municipal.

1.3. TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación. Se clasifican en Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

1.3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son las apropiaciones con destino al pago de aportes a Entidades, autorizados por la Ley, con o sin contraprestación.

- Cesantías.

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

- Otras entidades de previsión social



ACUERDO No. 015 DE 2009

Corresponde a los pagos que deben efectuar los organismos del orden Municipal a Entidades Promotoras de Salud y de riesgos profesionales, públicas o privadas, para garantizar la cobertura en salud a sus funcionarios y los familiares de éstos.

- Pensiones.

Pago que efectúan los organismos del orden Municipal, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

- Sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales, transacciones y amigables composiciones.

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

1.4. GASTOS DE COMERCIALIZACION Y DE PRODUCCION

1.4.1. Comercial

Son los que realizan los órganos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización; pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo a la entidad a la cual se encuentran adscritas.

1.4.2. Industrial

Son los que realizan con destino a compra de materia prima, insumos y demás gastos destinados a la producción industrial.

1.4.3. Agrícola

Son los gastos que se realizan con el fin de sostener y explotar la producción agrícola, como; compra de semillas e insumos, herramientas y equipos destinados a la producción agrícola.



ACUERDO No. 015 DE 2009

2. SERVICIO DE LA DEUDA

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

2.1. SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros de empréstitos contratados con acreedores del exterior y pagaderos en moneda extranjera.

2.2. SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, comisiones y demás gastos financieros de empréstitos contratados con acreedores Nacionales y que se paguen en moneda nacional.

3. GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

En el proyecto de presupuesto de inversión del Municipio se deberán incluir proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificados por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación.



ACUERDO No. 015 DE 2009

PARAGRAFO.- Toda erogación que se haga con cargo a rubros contenidos en el presupuesto de gastos y que no se encuentren definidos en el artículo, se ejecutarán estrictamente con sujeción a las denominaciones que contenga el Presupuesto.

ARTÍCULO 39°. Los conceptos de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación, con fundamento en normas legales.

ARTÍCULO 40°. Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar convenios y contratos con Entidades Públicas y Privadas que sean necesarios para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, adelantar inversiones por el sistema de cofinanciación y en general para efectuar la ejecución de las apropiaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 41°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2010.

ARTÍCULO 42°. La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales en rubros de la misma sección, a solicitud del ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 43°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo y la Personería, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados por estos a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2010.

ARTÍCULO 44°. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 015 DE 2009

ARTICULO 45°. Los cupos anuales autorizados por el CONFIS MUNICIPAL, para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de Diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de Licitación o concurso de merito o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con los actos de adjudicación.

ARTICULO 46°. La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, podrán ser pagadas con cargo al presupuesto vigente, cualquier sea el año de causación.

ARTÍCULO 47°. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO 48°. Autorízase al Alcalde u ordenador del Gasto y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruce de cuentas entre sí, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

ARTÍCULO 49°. El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2010 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ADOPCIÓN: Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Coello Tolima a los treinta (30) días del mes Noviembre de Dos Mil Nueve (2009).

EFRAIN RONDON AGUILAR
Presidente Concejo Municipal

MARIBEL OYUELA LOZANO
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE COELLO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 015 DE 2009

CONSTANCIA SECRETARIAL: Coello, Noviembre 30 de 2009.

La Suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Coello Tolima, hace constar que el presente acuerdo recibió aprobación en primer debate en la reunión de comisión realizada el día 19 de Noviembre del presente año y segundo debate en la sesión plenaria ordinaria del día 30 de Noviembre de 2009, contando con la ponencia del Honorable Concejal MARCO FIDEL PRADA POVEDA, conste:

MARIBEL OYUELA LOZANO
Secretaria Concejo Municipal